



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas dos minutos del día once de diciembre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos treinta y cuatro (234-2018)**, presentada por el ciudadano _____ en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Base de datos que contenga todos los procesos de licitación o compra directa utilizados para la construcción que constituye el derivador o “bypass” entre los municipios de Usulután, y Santa María. Información desagregada por: empresas que licitaron, puntuación obtenida por cada una en el proceso de evaluación de ofertas, empresa o empresas que ganaron el contrato, breve descripción de la obra, costo de la obra (si son varias empresas las que ganaron, describir el monto que se pactó pagarle a cada una), describir modificaciones contractuales si se hicieron algunas durante la ejecución de la obra, fecha de inicio de licitación, fecha de adjudicación, fecha esperada de entrega de la obra y fecha real de entrega de la obra”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron enviados a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** respondió a través de un memorando bajo Ref. MOPTVDU-GACI-1933/2018, de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
"Atendiendo solicitud No. 234/2018, donde se requiere Base de datos de los procesos de licitación o compra directa utilizados para la "CONSTRUCCIÓN DE BY PASS DE LA CIUDAD DE USULUTAN Y SANTA MARIA".
De conformidad a nuestros registros, se remite en formato digital lo solicitado".
Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano [redacted] sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 3